

envio requerimiento con radicado 2022-00263

javier quirama alzate <jaquimalzate@hotmail.com>

Vie 23/06/2023 14:06

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara
<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (195 KB)
202306231449.pdf;

buenas tardes

Javier de j Quirama Alzate, actuando en condición de apoderado de la parte interesada en proceso de sucesión con Rad 2022- 00263, envío a su despacho el trabajo de Partición y Adjudicación de acuerdo al requerimiento realizado por auto de fecha 22 de junio del 2023, haciendo la claridad que en fecha del 22 de marzo del 2023 se presento a solicitud del despacho la audiencia de inventario de avalúo mas no se me informo sobre la presentación del trabajo de partición y adjudicación. por lo tanto envío dicho trabajo de acuerdo requerimiento por el despacho solicito respetuosamente darle continuidad al proceso

por favor enviar acuso de recibido.
atentamente:

Javier de J. Quirama Alzate
CC: 15.333.210
T.P 179638 del C.S. de la J.

Señor,

Juez Promiscuo Municipal

Santa Bárbara

E.S.D.

REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

CAUSANTES : PEDRO JOSE YEPES YEPES y MARIA GRACIELA
CAÑAVERAL DE YEPES

RADICADO: 2022 - 00263

En mi condición de apoderado de la parte interesada en la sucesión de los señores: PEDRO JOSE YEPES YEPES y MARIA GRACIELA CAÑAVERAL DE YEPES, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988, respetuosamente, solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición presentado por la señora BLANCA NUBIA YEPES CAÑAVERAL, en calidad de heredera y Subrogataria de los derechos herenciales a título universal de sus hermanos LIRIA YEPES CAÑAVERAL, JOSE LUIS YEPES CAÑAVERAL, DARIO DE JESUS YEPES CAÑAVERAL, HECTOR DE JESUS YEPES CAÑAVERAL, NORA LUZ YEPES CAÑAVERAL, EVELIO DE JESUS YEPES CAÑAVERAL y MARIA CELINA YEPES CAÑAVERAL que calidad de herederos transfieren las acciones y derechos que a título universal les correspondían o puedan corresponder en el siguiente bien inmueble

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el bien Inmueble anterior tiene un avaluo total de DIEZ Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 17.646.633,00) M/ L, y como se dijo en el punto correspondiente, no hay pasivos.

En consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes:

El activo correspondiente se compone por "Un lote de terreno o solar con casa de habitación ubicada en el Municipio de Santa Bárbara, en la carrera Boyacá, que se comprende por los siguientes linderos: "Por un costado con la calle denominada Jesús Valencia; por otro con la carrera Boyacá; por otro con predio de Ana Ruiz y por otro con predio de Jesús Valencia".

TITULO DE ADQUISICION

Dicho inmueble fue adquirido por los causantes PEDRO JOSE YEPES YEPES y la señora MARIA GRACIELA CAÑAVERA DE YEPES, por compra de derechos herenciales, en adjudicación de la sucesión del señor Luis Vicente Cardona, aprobada por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, el 30 de Noviembre de 1987, hijuela Única; y posterior venta de dichos derechos por escritura pública N° 857 del 07 de Septiembre de 1992.

Dicha propiedad se encuentra registrada con matrícula Inmobiliaria N° 023-0006411 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

Avalúo del bien inmueble: El inmueble anterior tiene un avalúo Total de DIEZ Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 17.646.633,00) M/ L.

VALE EL ACTIVO \$ 17.646.633,00

PASIVOS

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto es cero (0).

SUMA TOTAL DE ACTIVOS..... \$ 17.646.633,00

PASIVO

Declaro que no existe Pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto es Cero (\$ 0).

TOTAL DEL ACTIVO..... \$ 17.646.633,00

En consecuencia la liquidación de los bienes de la herencia, es como sigue:

Primero: valor de los bienes inventariados:\$ 17.646.633,00

Le corresponde a la señora, BLANCA NUBIA YEPES CAÑAVERAL el equivalente a un 100%, como parte del valor de su derecho y los derechos adquiridos en calidad de subrogataria.

Por lo tanto la herencia se divide entre todos los legitimarios de acuerdo con la siguiente distribución:

El activo liquido sucesoral es de.....	\$ 17.646.633,00
Pasivo de la sucesión.....	\$ 0
Activo a repartir.....	\$ 17.646.633,00

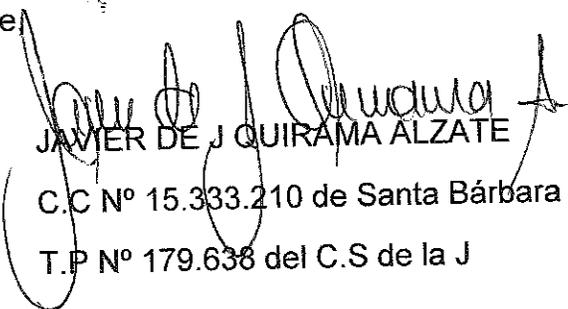
DISTRIBUCION DE HIJUELAS

HIJUELA UNICA: Para la señora: BLANCA NUBIA YEPES CAÑAVERAL, con C.C. N° 39.380.559, en calidad de heredera y subrogataria, por compra del 100%, de derechos herenciales de los, hermanos LIRIA YEPES CAÑAVERAL, JOSE LUIS YEPES CAÑAVERAL, DARIO DE JESUS YEPES CAÑAVERAL, HECTOR DE JESUS YEPES CAÑAVERAL, NORA LUZ YEPES CAÑAVERAL, EVELIO DE JESUS YEPES CAÑAVERAL y MARIA CELINA YEPES CAÑAVERAL en su condición de hijos de los causantes y en consecuencia como herederos,

Dejo así presentado mi trabajo de partición y como soy único apoderado de todos los adjudicatarios, renuncio a traslados, notificaciones y ejecutoria para que se sirva aprobarla de plano.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,


JAVIER DE J QUIRAMA ALZATE

C.C N° 15.333.210 de Santa Bárbara

T.P N° 179.638 del C.S de la J